

CONCLUSIONES DEL CONSEJO Y DE LOS MINISTROS DE SANIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS, DE 4 DE JUNIO DE 1991, RELATIVAS AL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGA

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y LOS MINISTROS DE SANIDAD DE LOS ESTADOS MIEMBROS, REUNIDOS EN EL SEÑO DEL CONSEJO,

De conformidad con sus anteriores resoluciones y conclusiones y, en particular, con sus Conclusiones, de 3 de diciembre de 1990, relativas a la disminución de la demanda de sustancias estupefacientes y psicotrópicas ⁽¹⁾;

Habida cuenta de los objetivos sanitarios y sociales contenidos en el Programa europeo de lucha contra la droga aprobado por el Consejo Europeo de los días 13 y 14 de diciembre de 1990;

Habiendo tenido conocimiento de los trabajos llevados a cabo por el grupo *ad hoc* «Toxicomanía» de conformidad con las mencionadas resoluciones y conclusiones y a petición del Comité europeo de lucha antidroga (CELAD);

Consideran conveniente que tanto las políticas que apliquen los Estados miembros como las acciones que se lleven a cabo a nivel comunitario para reducir la demanda de droga sean objeto de un seguimiento regular;

Consideran que el informe periódico sobre acciones de reducción de la demanda de droga, cuya elaboración se solicitó a la Comisión con la colaboración de los Estados miembros, debería incluir las actividades complementarias desarrolladas por la Comisión en este ámbito;

Sugieren que los Estados miembros faciliten la información adecuada para que se evidencien en este informe en particular los siguientes aspectos sociosanitarios:

- estrategias y estructuras de prevención,
- carácter, magnitud y tendencias de la demanda de droga y de las toxicomanías,
- estrategias y estructuras de acogida y de tratamiento de los toxicómanos,
- estrategias y estructuras de reinserción social y profesional de los toxicómanos,
- métodos utilizados para la evaluación de dichas estrategias y resultados obtenidos, con indicación, en la medida de lo posible, de los recursos humanos y financieros utilizados;

Subrayan de nuevo la necesidad de mejorar de forma concreta, a tal fin, la comparabilidad cualitativa y cuantitativa de los datos disponibles para permitir un seguimiento efectivo y acciones a escala comunitaria en el ámbito de la reducción de la demanda de droga;

Expresan, por otra parte, su apreciación positiva de la primera fase del estudio de viabilidad de un observatorio europeo de la droga presentado por la Comisión y consideran que dicho observatorio debería aportar una contribución valiosa a la consecución de los objetivos anteriormente mencionados.

(1) DO nº C 329 de 31. 12. 1990, p. 20.

